



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@lაციolla.gob.ar

La Criolla 20/11/2024

DECRETO N°: 0229/2024

VISTO:

La necesidad de adquirir un vehículo tipo pick up – camioneta- cero kilómetros para incorporar al parque automotor de la Municipalidad de La Criolla, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de una camioneta permitirá mejorar la eficiencia y efectividad en el desempeño de las tareas municipales.

Que un vehículo nuevo cuenta con garantía del fabricante, lo que significa que durante los primeros años de uso no se tendrán que cubrir costos por reparaciones importantes o piezas defectuosas, lo que reduce significativamente los gastos de mantenimiento, que a menudo son elevados en vehículos más antiguos o usados.

Que los vehículos nuevos suelen estar diseñados con tecnologías más modernas y eficientes en términos de consumo de combustible, lo que contribuye a reducir los costos operativos a largo plazo e importa una mayor economía en el uso de recursos para el Municipio.

Que dicha camioneta permitirá a la Municipalidad contar con un medio de transporte adecuado para trasladar personal y equipo a las distintas zonas de la localidad, lo que es fundamental para la realización de actividades relacionadas con obras públicas, mantenimiento de espacios públicos y la prestación de servicios en áreas rurales o de difícil acceso, por lo que un vehículo adecuado garantizará que los funcionarios puedan desplazarse de manera eficiente, reduciendo tiempos y costos operativos.

Que las funciones Municipales incluyen tareas que requieren el transporte de materiales pesados o voluminosos, como herramientas, maquinaria pequeña, materiales de construcción y otros insumos necesarios para el desarrollo de proyectos comunitarios, por lo que un vehículo tipo pick up – camioneta- ofrece la capacidad y versatilidad necesaria para cumplir con estas demandas, mejorando así la capacidad de respuesta ante necesidades urgentes.

Que, en situaciones de emergencia, como desastres naturales, accidentes o eventos imprevistos, la Municipalidad debe contar con vehículos capaces de llegar rápidamente a la zona afectada, por lo que una camioneta, por su capacidad y robustez, es ideal para asistir en situaciones de rescate, atención inmediata y para brindar ayuda a la población en zonas de difícil acceso, especialmente si se presentan lluvias intensas o caminos intransitables.

Que una flota vehicular adecuada es también un símbolo de modernización y eficiencia para la gestión pública. La presencia de vehículos de trabajo en buen estado y adecuados a las necesidades del municipio refuerza la imagen de la administración y mejora la percepción de los ciudadanos sobre el compromiso de la Municipalidad con el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Que la compra de una camioneta también es necesaria para garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad y los estándares operativos, ya que un vehículo adecuado facilita que los empleados municipales realicen su trabajo bajo condiciones seguras, reduciendo riesgos y asegurando el buen desempeño de las tareas.

Que el vehículo a adquirir debe garantizar ciertas condiciones tales como durabilidad, confiabilidad, rendimiento, calidad de construcción, capacidad de carga, seguridad, accesibilidad a los servicios oficiales y a repuestos, bajo costo de mantenimiento, robustez, entre otros.

Que realizar una licitación pública asegura la transparencia, la igualdad de oportunidades y la obtención de la mejor oferta posible en términos de calidad y precio, cumpliendo con los principios de administración responsable de los recursos públicos.

Que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente aprobada en el presupuesto anual de la Municipalidad de La Criolla, destinada específicamente a la renovación del parque automotor.

Que la Municipalidad de La Criolla se encuentra en condiciones de abonar el precio total del presupuesto oficial el día de entrega del bien, no siendo necesario contraer ningún empréstito.

Que el presupuesto oficial para la adquisición de dicho bien asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$43.000.000,00).

Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 006/2021 – modificatoria de su similar N° 004/2013 que establece el régimen de contrataciones de la Municipalidad de La Criolla- establece los montos estimados de las contrataciones para la elección del procedimiento de contratación.

Que el Inciso a) del referido artículo dispone que cuando la operación exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo, vital y móvil vigente será efectuada por LICITACIÓN PÚBLICA.

Que salario mínimo, vital y móvil vigente asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 22/100 (\$271.571,22).

Que, por lo expuesto, este D.E.M. procede a realizar el llamado a LICITACION PUBLICA N° 02/2024, siendo el presupuesto oficial para la adquisición de una camioneta nueva de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$43.000.000,00).

Que para estos casos el Artículo 24, inciso a) de la Ordenanza N° 004/2013 establece que todo aviso de licitación pública que no exceda de los doscientos (200) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón Municipal, se publicará por un período de tres (3) días y con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la apertura respectiva, en un (1) diario de la ciudad y en un (1) diario de la región de amplia difusión, pudiéndose publicar además en uno de los diarios de mayor circulación en el país y que los días de anticipación se computarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la última publicación. Asimismo, en ambos casos, se difundirán en forma simultánea en el sitio de internet de la Municipalidad de La Criolla o en cualquier medio digital.

Que en tal sentido este D.E.M. considera conveniente autorizar el inicio del trámite y en consecuencia llamar a Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2 de la ordenanza Municipal N° 006/2021.

Que se adjunta con el presente, como ANEXO I el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES referido a la adquisición que se licita y como ANEXO II el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que el D.E.M., a través del Departamento de Contrataciones y Suministros, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP – CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

Que el dictado del presente se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 (Modificada por Ley 10.082) de Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Ordenanza Municipal N° 004/2013.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE el llamado a Licitación Pública N° 002/2024 para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP – CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que se adjunta como ANEXO I y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que se adjuntan como ANEXO II, que regirá el llamado a licitación Pública, para la adquisición indicada en el art. 1.

ARTÍCULO 3º: PRECÍSESE que la Ordenanza N° 004/2013 integra el presente, la cual se encuentra publicada en la web oficial de la Municipalidad de La Criolla, enlace: <https://lacriolla.gob.ar/wp-content/uploads/2023/11/Ordenanza-contrataciones-No-004-2013-Anexo.pdf>.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBESE el Presupuesto Oficial por un monto de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$43.000.000,00) cuyos fondos provendrán de la Municipalidad de La Criolla, de la cuenta corriente N° 9008/4.

ARTÍCULO 5º: Impútese oportunamente las erogaciones que demande la presente licitación a partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 6º: Que a efectos de dar cumplimiento a la necesidad del llamado a licitación se hace saber que:

El Organismo licitador es la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA;

El Objeto del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA es “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP – CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas es de carácter gratuito. El mismo podrá ser **retirado** durante días hábiles administrativos en Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, o en el sitio web oficial de la Municipalidad <https://lacriolla.gob.ar/>.

ARTÍCULO 7º: Dispóngase que la fecha de apertura del presente llamado sea el día **20 de noviembre de 2024**, momento en que estarán disponibles los pliegos para su adquisición.

ARTICULO 8º: Dispóngase que la apertura de los sobres con las respectivas OFERTAS sea en el recinto de la Municipalidad de La Criolla, el día **06 de diciembre de 2024, a las 10:00 Horas.**

ARTICULO 9º: Confórmese la Comisión Evaluadora, la cual será integrada por el Secretario Municipal SR. ANTONIO R. PANOZZO , el jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros Sr. DALZOTTO DANIEL EDUARDO, el Contador Municipal SR. VICTORIO GUILLERMO DARIO, el Secretario de Legal y Técnica del Municipio SR. VICTORIO FRANCISCO DANIEL, los Concejales de la Municipalidad de La Criolla, por el Bloque Frente CREER ENTRE RIOS Doña LUCIANA GISELA HAYDEE ROLON y por el Bloque CAMBIEMOS Sr. GERLING MARIA BELEN, debiendo actuar en forma conjunta y de acuerdo a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 10º: Notifíquese a los miembros que conforman la Comisión Evaluadora, a los efectos de dar cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 11º: Autorízase al Departamento de Contrataciones y Suministros a formalizar los actos administrativos pertinentes para la realización de la Licitación Pública N° 002/2024, “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP – CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA” dispuestos en el presente Decreto.

ARTICULO 12º: Gírese al Departamento de Contrataciones y Suministros a efectos de que notifique a las áreas que conforman a la Comisión Evaluadora y de cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO 13º: Realícense las publicaciones pertinentes por el término de TRES (3) días en un diario local, en un diario de circulación provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y désele amplia difusión en la página web de la Municipalidad de La Criolla a partir de la vigencia del presente.

ARTICULO 14º: Remítase el presente al Honorable Concejo Deliberante de La Criolla para su toma de razón y de ratificación.

ARTICULO 15º: HABILITAR días hábiles administrativos a partir del 20/11/2024 inclusive al solo efecto del cómputo de los plazos y de la realización de los actos administrativos a relativo a esta Licitación Pública.

ARTICULO 16º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

1

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP –CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

APERTURA DEL LLAMADO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

APERTURA DE SOBRES: 06 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS

ARTÍCULO 1º: OBJETO

La Municipalidad de LA CRIOLLA llama a licitación pública con el objetivo de la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP –CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el presente legajo.

ARTÍCULO 2º: CONSULTA Y COMPRA DEL LEGAJO

El presente legajo, que comprende el Decreto N° 0229/2024 de llamado a Licitación Pública N° 002/2024, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Ordenanza Municipal N° 04-2013, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal www.laciolla.gob.ar o de manera presencial en Secretaría Municipal, sito en calle Río Paraná N° 479 La Criolla Entre Ríos (Tel: 0345-4900045).

El legajo se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres. Todos los trámites que se indican en éste y en los demás Artículos de este legajo, deberán efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 3º: INFORMACIONES SUPLEMENTARIAS

Las consultas que pudieren originarse de los pliegos deberán plantearse, por escrito, ante la Secretaría de Gobierno Municipal o el Departamento de Contrataciones y Suministros solicitando las aclaraciones que se estime necesarias, las que se podrán hacer hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS, computadas en días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la Apertura de sobres de la presente Licitación.

Si a criterio de la Municipalidad de La Criolla la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, el citado organismo deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o a las que lo hubiesen comprado en los casos en que corresponda y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular, asimismo deberá exhibirlas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirlas como parte integrante del Pliego. La

falta de presentación para tomar conocimiento, no autoriza a alegar ignorancia, ni obliga a la Municipalidad a notificaciones formales.

3.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

3.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el D.E.M. y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada por la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de internet.

3.3 Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el Pliego de bases y condiciones particulares y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y participen del proceso licitatorio al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de internet de la Municipalidad de La Criolla. En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

3.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el D.E.M. y deberá ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del pliego y se difundirán en el sitio de internet de la Municipalidad de La Criolla.

Artículo 4º: PRESUPUESTO OFICIAL

Monto: El Presupuesto Oficial para la Adquisición de una camioneta 0 km para incorporar al parque automotor de la Municipalidad de La Criolla, asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$43.000.000,00).

ARTÍCULO 5º : FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán estar firmadas por el oferente en todas sus fojas y serán presentadas en UN (1) SOBRE, cerrado, y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas.

El Sobre deberá ser entregado personalmente, o por interpósita persona, en la repartición mencionada en el Artículo 2° de este Pliego, bajo recibo, antes de la fecha y hora establecidas para el Acto de Apertura.

El Sobre carecerá de membretes o inscripciones que identifiquen al Proponente, y llevará, como única leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP –CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

Día: 06 Mes: DICIEMBRE Año: 2024.

Secretaría de Gobierno Municipal.

Río Paraná 479 – La Criolla Entre Ríos”.

El Proponente deberá presentar los siguientes elementos:

- a) Constancia de haber retirado el pliego de la licitación extendido por la Municipalidad y presentación de la copia firmada del pliego.
- b) Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Presupuesto Oficial.
- c) La oferta o propuesta económica será expresada en pesos moneda nacional, con indicación en números y letras, correspondientes a la licitación.
- d) Constancias de Inscripciones obligatorias en organismos Nacionales, Provinciales y de la Municipalidad de La Criolla de corresponder y Constancia de CBU bancaria del oferente.
- e) Constancia de Inscripción en el registro de proveedores de la Municipalidad de La Criolla.
- f) Nota de Mantenimiento de oferta por el plazo de treinta días (30) y plazo de entrega: El mismo no podrá ser superior al plazo de quince días hábiles administrativos desde la suscripción del contrato de adjudicación.
- g) Descripción de las características del equipo que ofrece. Podrá adjuntar folletos técnicos del equipo que ofrece (elaborados por sus fabricantes) y toda información técnica que pueda servir como elemento comparativo para elegir el que más se adecue a las necesidades de la repartición citada en el Artículo 3° de este Pliego y la acreditación de las condiciones de dominio, titularidad y libertad de gravámenes e interdicciones del bien.
- h) El presente pliego firmado en todas sus fojas.
- i) Declaración Jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de La Criolla o de la ciudad de Concordia y de que para cualquier cuestión judicial que se suscite se somete al oferente a la jurisdicción de la justicia Contenciosa Administrativa con jurisdicción en la ciudad de Concordia –Tribunal en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay-, renunciando a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.
- j) Declaración jurada patrimonial que permita evaluar la capacidad económico-financiera del oferente.

- k) La Declaración Jurada indicada en el Artículo 7º de este Pliego.
- l) Declaración Jurada manifestando conocer las disposiciones establecidas en el presente Decreto.
- m) El domicilio y los números telefónicos, donde se encuentre el o los equipos ofrecidos para cada ítem.
- n) Los números telefónicos de la oferente.
- o) En caso de sociedades comerciales, se deberá adjuntar copia autenticada del estatuto o contrato social, copia autenticada del acta de designación de autoridades y/o documentación que acredite mandato a favor del firmante de la propuesta con facultades suficientes para efectuar la presentación en nombre de la sociedad y contratar en nombre y representación de la misma.

Toda esta documentación deberá presentarse **EN ORIGINAL**; cada versión estará impresa y/o escrita en tinta, foliada, firmada y sellada a pie de texto en todas sus páginas, debiendo indicarse, explícitamente, la identidad del firmante autorizado y su relación con la oferente.

Las enmiendas, entrelíneas, raspaduras y/o testaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de la hoja.

Esta documentación podrá ser complementada con anexos (con elementos informativos adicionales).

En el mismo Acto de Apertura, se rechazará la Oferta del Proponente en cuyo Sobre no obren los elementos señalados bajo los puntos **a), b), c), f) y g)** de este artículo.

De no incluir en el sobre algunos de los elementos restantes, el Oferente podrá suplir su omisión dentro del término de CINCO (5) DIAS hábiles administrativos contados a partir de:

- I) la fecha de Apertura de esta Licitación: si la omisión fuere notada en el mismo Acto de Apertura de Sobres;
- II) la fecha de recibida la notificación intimatoria respectiva: si la omisión fuere observada, a posteriori, durante el período de estudio de las Ofertas.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el Proponente haya subsanado la omisión observada, en tiempo y/o en forma, será rechazada la Oferta.

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al Proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o en forma según el documento intimatorio que se le envíe a la empresa, se desestimará la Oferta.

El Acto de Apertura de Sobres de la presente Licitación Pública se llevará a cabo en el recinto del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de La Criolla, ubicado en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 06 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (06/12/2024), a las diez horas (10:00 hs.). Datos del Contacto: MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA, CUIT N° 30-67086960-8, con asiento en calle Río Paraná 479 de La Criolla, Entre

Ríos, Tel: (0345) 4900045/68/71, email compras@lacriolla.gob.ar, durante días hábiles administrativos de 8:00 a 12:00 horas.

El Acto de Apertura de Sobres será presidido por funcionarios autorizados y miembros de la Comisión Evaluadora; por la empresa –persona jurídica-; o personas humanas podrán concurrir las personas que invoquen representación del Oferente, debiendo acreditar tal carácter en forma legal.

De todo lo actuado, se labrará la correspondiente Acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y por los asistentes que quisieren hacerlo.

Respecto de los pedidos de aclaraciones que se realicen durante el Acto de Apertura, se establece que podrán ser formulados solamente por aquéllos que hayan adquirido el legajo, deberán ser precisos, concretos, ajustados a los hechos o documentos de la presentación y en forma verbal, y podrán, a juicio de la Municipalidad, ser consideradas en la evaluación de las Ofertas, pero no tendrán el carácter de impugnación ni se admitirán discusiones sobre las mismas.

5.1. OFERTA ALTERNATIVA. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

5.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la presentación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

5.3. La Municipalidad de La Criolla podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

5.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

5.5. OFERTA VARIANTE. Se entiende por oferta variante aquella que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo. Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base conveniente.

ARTÍCULO 6º: DEPOSITO EN GARANTIA DE LA OFERTA

El depósito en garantía de la Oferta se efectuará a la Orden de la Municipalidad de La Criolla, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$860.000,00) equivalente al dos por ciento (2%) del monto del PRESUPUESTO OFICIAL, o Valor Base de la Licitación.

El Depósito en Garantía señalado precedentemente, podrá constituirse de las siguientes formas:

1. Póliza de Seguro de Caución, otorgada por una Compañía Aseguradora, certificada por Escribano Público.
2. Fianza en pesos, otorgada por Institución Bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo.

3. Depósito en pesos, que deberá efectuarse en la CAJA MUNICIPAL.

4. Emisión de documentos a la vista -títulos valores- a la orden de la Municipalidad de La Criolla, con intervención bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y debidamente sellado según la normativa impositiva.

En los casos 1. y 2., se establece que la Compañía Aseguradora o la Institución Bancaria, según corresponda, deberá constituirse en lisa, llana y principal pagadora, de acuerdo a la Ley de la República Argentina, sin beneficio de división o exclusión, y pagadera, incondicionalmente, a primer requerimiento del Comitente, y poseer domicilio legal en el país y, además, deberá manifestar su sometimiento expreso, por escrito, a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos con jurisdicción en esta ciudad.

ARTÍCULO 7º: DECLARACION JURADA

Esta Declaración Jurada manifestará que, en lo que corresponda, el oferente, sea persona humana o sea la empresa y/o sus socios o gerentes de la firma y/o representantes no se halla en alguna de las situaciones que a continuación se enumeran:

- Haber sido declarado en quiebra mediante el Auto Judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo, en cuyo caso deberá indicar el Juzgado interviniente, el Número de Autos por el que tramita y el nombre del Síndico designado.
- Pertener a la planta de personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, hasta dos (2) años después de haber cesado en sus funciones.
- Estar inhabilitado ni ser deudor del Estado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertener al directorio, ser socio comanditado o ser socio gerente, respectivamente, de Sociedades Anónimas, Sociedades en Comanditas por Acciones o Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón Municipal de Proveedores.

ARTÍCULO 8º: FORMA DE COTIZAR

El Proponente deberá formular oferta por todo lo solicitado. Los Oferentes deberán hacer sus Propuestas incluyendo en el precio el Impuesto al Valor Agregado, por ser la Municipalidad No Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Se deberán incluir en la oferta todo costo necesario o hipotético que según el oferente sea necesario para la adquisición como fletes, formularios, etc, cuyos costos deberán ser facturados para su pago por la Municipalidad. Los costos de inscripción inicial del automotor serán a cargo de la MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA.

ARTÍCULO 9º: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Los Oferentes deberán mantener el precio cotizado durante un plazo mínimo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la Licitación; transcurridos los mismos sin

haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la Oferta por otros sesenta (60) días corridos, salvo manifestación en contrario del Proponente, en forma fehaciente, antes del vencimiento del plazo de garantía de la Propuesta. Vencido dicho plazo y su prórroga, sin que se hubiere efectuado la adjudicación, el Oferente podrá mantener su Oferta a los fines de la adjudicación.

ARTÍCULO 10º: DESEMPATE DE OFERTAS

Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate de ofertas, los oferentes locales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 004/2013, en su artículo 17, inc. d).

Si entre las Propuestas presentadas y admisibles hubiere dos (2) o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás, a criterio de la Municipalidad, ésta podrá llamar a mejora de precios, en Sobres cerrados, entre esos Proponentes exclusivamente, señalándose, al efecto, día y hora dentro de un término que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificadas las firmas llamadas a mejora de precios.

La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entrega de acuerdo con las siguientes normas:

Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas en los Pliegos, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado que justifique la elección.

Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere; en este caso la diferencia del precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega.

No obstante lo dispuesto en los incisos a), b) y c) del artículo 17 de la Ordenanza N° 004/2013 ut supra mencionados, aquellos procesos de selección en que los precios ofrecidos por los oferentes locales, en igualdad de condiciones de calidad y entrega, sean mayores que la mejor oferta presentada por un oferente que no reúna tal condición, en no más de un CINCO POR CIENTO (5 %), el Departamento Ejecutivo Municipal, tendrá la posibilidad de optar por el mismo, otorgándole preferencia para la adjudicación.

Serán considerados "oferentes locales" para el presente inciso aquellos comercios o industrias y/o pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad o tengan su domicilio o asiento efectivo de su explotación comercial y/o industrial en la ciudad de La Criolla y se encuentren inscriptos como proveedores ante la Municipalidad de La Criolla.

En todos los casos, para hacerse acreedor a la preferencia en la adjudicación, el interesado no deberá adeudar importe alguno en concepto de Tasas Municipales establecidas por el Municipio.

Ante la igualdad de condiciones entre las Ofertas de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o la contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por los talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas.

Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en lo que fuere menester, lo establecido en la Ordenanza 004/2013 de fecha 08/05/2013.

ARTÍCULO 11º: IMPUGNACIONES.

Los oferentes podrán impugnar el acto administrativo de la precalificación dentro de los TRES (3) días de notificados. Todas las impugnaciones planteadas serán resueltas por la autoridad competente al momento de la adjudicación.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por valor de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Dicho papel sellado se deberá adquirir en la CAJA MUNICIPAL.

Los escritos serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná 479 de la localidad de La Criolla, Departamento de Concordia, Entre Ríos. Las impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo y de la Comisión Evaluadora, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, de la pérdida del Depósito en Garantía de su Oferta.

ARTÍCULO 12º: EMPADRONAMIENTO DE PROVEEDORES

Todo Oferente que formule Propuestas y no se encuentre empadronado en el Registro Municipal de Proveedores, será incorporado al mismo, según su reglamentación, para lo cual deberá completar el formulario para tal fin.

ARTÍCULO 13º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) aceptar las Ofertas que considere más convenientes a sus intereses, o de rechazarlas a todas;
- b) declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto la misma;
- c) declarar nula la Licitación si el acto licitatorio hubiere tenido vicios, o si se hubieren violado, por parte de los funcionarios, las disposiciones establecidas en este legajo; sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los interesados u Oferentes.

ARTÍCULO 14º: ADJUDICACION

La circunstancia de recibirse una sola Propuesta, no impide ni obliga a la adjudicación.

El criterio general para la adjudicación estará determinado por la Oferta estimada por la Municipalidad como la más conveniente, entendiéndose por tal, no la de menor precio, sino la Oferta que asegure el fiel cumplimiento del Contrato y que represente una buena calidad de las

máquinas ofertadas. A igualdad de los extremos señalados precedentemente, la adjudicación se efectuará a la Oferta de menor precio.

Cumplidos los trámites administrativos, la Municipalidad adjudicará esta Licitación al Proponente cuya Oferta se considere más conveniente y dictará el instrumento legal correspondiente que apruebe el acto licitatorio.

El Adjudicatario será notificado mediante copia del acto administrativo que apruebe la licitación.

ARTÍCULO 15º: CONTRATO

Previo a la firma del Contrato, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el Artículo precedente, la empresa o persona que resultare adjudicataria deberá:

1) Constituir el DEPOSITO EN GARANTIA DE ADJUDICACION, elevando el Depósito en Garantía de la Oferta al cinco por ciento (5%) del Monto Adjudicado, en alguna de las formas establecidas en el Artículo 6o de este Pliego, y lo prorrogará en el plazo de duración de las obligaciones emergentes de esta Licitación, en garantía de su cumplimiento. En caso de incumplimiento del Adjudicatario, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, la Municipalidad se reserva el derecho de:

- a) dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,
- b) tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración,
- c) aplicar las sanciones que correspondan en el Padrón Municipal de Proveedores.
- d) Presentar copia del Estatuto y/o Contrato Social, con constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio, y las modificaciones que hubiere sufrido el mismo.
- e) Presentar fotocopia autenticada de las inscripciones contributivas, impositivas y previsionales ante la A.F.I.P. y demás Organismos competentes.

Dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación mencionada en el Artículo 14º de este Pliego, la empresa que resultare Adjudicataria deberá presentarse para suscribir el correspondiente CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder el Contrato, sin previa conformidad por escrito de la Municipalidad. La cesión del Contrato, en todo o en parte, sólo podrá autorizarse en casos debidamente justificados y siempre que el nuevo Contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral.

El sellado del Contrato será exclusivamente a cargo del Contratista.

ARTÍCULO 16º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

El presente legajo.

La Propuesta aceptada y el Acto Administrativo de Adjudicación.

Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de Licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de Apertura.

Las Ordenanzas Municipales, en especial la Ordenanza de Compras y Contrataciones.

Toda la documentación agregada al expediente y que integre el Contrato, deberá ser firmada por el Adjudicatario y en el número de ejemplares que le exija la Municipalidad.

Una vez firmado el Contrato, se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una (1) copia del mismo. Si solicitare más ejemplares, se le entregarán con cargo.

ARTÍCULO 17º: ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Las disposiciones de esta norma.
- b) El Pliego único de Bases y Condiciones Generales de la ordenanza Municipal N° 004/2013.
- c) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- d) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
- e) El acto administrativo de adjudicación.
- f) El Contrato o la orden de compra.

ARTÍCULO 18º: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ENTREGA. PLAZOS.

El adjudicatario cumplirá la entrega del bien y/o prestación en la forma, plazo, fecha, lugar y demás condiciones establecidas. Salvo disposición expresa, los plazos de entrega se computarán en días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra que se fija en el término de quince días hábiles administrativos y se celebrara en forma concomitante con el contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 19º: GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originen por fletes, acarreos, y entrega de la mercadería en el domicilio de la Municipalidad de La Criolla.

ARTÍCULO 20º: ANÁLISIS DE LAS PRESTACIONES.

Dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de la entrega del bien objeto de la licitación, el Municipio procederá a efectuar el análisis y ensayo del bien indicando en forma fehaciente los defectos hallados. El proveedor deberá otorgar garantía extendida de funcionamiento de todas sus partes por doce (12) meses como mínimo o 2000 horas de uso. Responde también el adjudicatario por vicios ocultos, redhibitorios y evicción sin limitación de plazo.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al Municipio a través del DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, el que comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación fehaciente del rechazo.

Vencido el lapso indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor del ESTADO MUNICIPAL, pudiendo éste disponer la destrucción de los elementos.

Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

ARTÍCULO 21º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Los responsables de la certificación de la recepción definitiva del bien, serán un representante de la Repartición solicitante y un representante de la empresa oferente adjudicada. A tal efecto labrarán un "Acta de recepción del bien recibido" con la constancia de cantidad, calidad y demás características de la orden de Compra a la que corresponda.

ARTÍCULO 22º: REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR.

Cuando la ADMINISTRACIÓN revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, este último tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación.

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de su prórroga, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad, la Municipalidad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufiere el municipio con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

ARTÍCULO 23º: TRANSFERENCIAS DE CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario.

ARTÍCULO 24º: PERDIDA DEL DEPÓSITO EN GARANTIA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las Propuestas, éstas fueren retiradas, los Oferentes perderán el Depósito en Garantía.

En caso de incumplimiento del o de los Oferentes y/o Adjudicatarios, o de retiro indebido de las Ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

ARTÍCULO 25º: DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS EN GARANTIA

Una vez resuelta la Licitación, se devolverá el Depósito en Garantía a aquellos Proponentes cuyas Ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación.

Dichos Depósitos en Garantía deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde la resolución de la adjudicación; transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de los fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los

términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida las obligaciones y responsabilidades emergentes de esta Licitación, a pedido del Adjudicatario y con autorización de la Comisión Evaluadora, la Tesorería Municipal procederá a la devolución del Depósito en Garantía de cumplimiento del contrato, cuando corresponda conforme la Ordenanza 004/2013.

ARTÍCULO 26º: FORMA DE PAGO

La adquisición será precio único, sin modificación, ajustes ni redeterminación de precios de contrato.

La parte proponente deberá ofertar la venta del bien por un precio total y único –tope- con expresa exclusión de toda otra forma que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total. Las propuestas que no se ajusten a este requisito no serán considerados ofertas y en consecuencia serán rechazadas. Si al solo juicio del organismo ejecutor el presupuesto presentado por el oferente cuya oferta haya sido calculada como la más baja o la más conveniente, presentará una porcentualización incorrecta o desequilibrada, se citará al mismo a efectos de que preste conformidad a la porcentualización establecida por el organismo ejecutor. Si aquel se negare, el organismo ejecutor podrá, sin necesidad de realizar un nuevo llamado, adjudicar a la oferta que sigue en orden de mérito.

El plazo de entrega del automotor nunca podrá ser superior a quince días corridos desde la fecha de la celebración del contrato, orden de compra y/o pago de la factura –la que resulte como último acto.

El bien a adquirir se abonará su precio en forma total el día de la suscripción del contrato de compraventa contra entrega de la factura de compra y la documentación necesaria para su transferencia o a opción de la Municipalidad se abonará una seña para su reserva, que se imputará a precio de compra parcial y se abonará el remanente hasta completar el total del precio el día que esté disponible la unidad –en el plazo máximo fijado de entrega- en la concesionaria y/o empresa vendedora.

Cumplidas las condiciones contractuales, la Tesorería Municipal realizará el pago al adjudicatario/a, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de titularidad de la persona o empresa y conforme la cláusula de pago establecida en el contrato que forma parte del presente llamado.

La suma se abonará mediante transferencia de la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos N° 9008/4.

ARTÍCULO 27º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La falta de cumplimiento de las cláusulas contenidas en este pliego por parte del Adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo, que podrá llegar a la

pérdida total del Depósito en Garantía, importe éste que, sin demora alguna, ingresará a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 28º: MULTAS

No será necesaria la intimación previa para aplicar los descuentos o sanciones que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento a alguna de las condiciones establecidas en este pliego. El Adjudicatario será responsable de comunicar, por escrito a la Secretaría Municipal, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuere su origen, que impidan o afecten el desarrollo de la entrega.

Por las deficiencias y/o los incumplimientos mencionados en el párrafo anterior, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

- 1) del UNO POR CIENTO (1%) al CINCO POR CIENTO (5%) por deficiencias del material,
- 2) del DIEZ POR CIENTO (10%) por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este legajo,
- 3) del QUINCE POR CIENTO (15%) por incumplimiento reiterado, o segunda falta, en lo enunciado en los puntos anteriores.

En caso en que el incumplimiento y/o deficiencias se produjeran luego de la segunda reiteración, la Secretaría Municipal procederá a solicitar la aplicación de la sanción que corresponda ante el Padrón Municipal de Proveedores.

Las multas se harán efectivas descontando su importe de la Factura correspondiente.

La aplicación de una multa, no libera al Adjudicatario de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este legajo.

ARTÍCULO 29º: JURISDICCION

Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato y documentación incorporada del mismo, será competencia de los Tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa que corresponda a esta localidad que forma parte del Departamento Concordia, Entre Ríos, sometiéndose, en consecuencia, el Contratista a dicha jurisdicción.

La Municipalidad de La Criolla deja constituido domicilio legal en calle Río Paraná 479 de La Criolla y el Contratista el fijado como domicilio real y legal en su Oferta, debiendo ser este último constituido en la ciudad de La Criolla.


ARTÍCULO 30º: INTERPRETACION Y APLICACIÓN DE NORMAS:

Para todas las cuestiones que resulten de la presente licitación pública será aplicable en primer lugar el presente PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES, en subsidio el PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES que forma parte de la ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 004/2013; y las demás normas municipales sobre el particular. En subsidio la normativa

vigente en la Provincia de Entre Ríos respecto de contrataciones siempre que no se contradiga con los principios y el espíritu de las reglamentaciones locales antes mencionadas.


ANTONIO RAFAEL BANZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos



Municipalidad de La Criolla

Río Paraná 479 –C.P.3212 Tel (345) 490-0045

E-mail: recepcion@laciolla.gob.ar

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2024

“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP –CAMIONETA- CERO KILOMETROS, PARA INCORPORAR AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA”.

APERTURA DEL LLAMADO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

APERTURA DE SOBRES: 06 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS

PRODUCTO: CAMIONETA.

CANTIDAD: UNA (1).

ESTADO: NUEVA.

COMBUSTIBLE: DIESEL.

TRACCIÓN: 4X2.

MOTOR: 4 CILINDROS EN LINEA.

CILINDRADA: 2.300 (como mínima).

ALIMENTACIÓN: INYECCIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA.

POTENCIA: 150 CV.

DISTRIBUCIÓN: 16 VÁLVULAS, CON CADENA DE DISTRIBUCIÓN.

TRANSMISIÓN: MANUAL 6 VELOCIDADES.

SUSPENSIÓN DELANTERA: INDEPENDIENTE CON DOBLE BRAZO DE SUSPENSIÓN, RESORTES HELICOIDALES, AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS Y BARRA ESTABILIZADORA.

SUSPENSIÓN TRASERA: EJE RÍGIDO CON ELÁSTICOS, LONGITUDINALES Y AMORTIGUADORES TELESCÓPICOS.

DIRECCIÓN: TIPO HIDRÁULICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA VARIABLE.

FRENOS DELANTEROS: DISCOS VENTILADOS.

FRENOS TRASEROS: TAMBOR.


LA UNIDAD DEBE CONTAR CON: AIRE ACONDICIONADO, GUANTERA CON LLAVE, TOMA DE 12V, VOLANTE CON CONTROL DE AUDIO Y TELEFONO, VOLANTE CON REGULACIÓN DE ALTURA Y PROFUNDIDAD. SEGURIDAD: AIRBAGS FRONTALES Y DE RODILLA, AIRBAGS LATERALES Y DE CORTINA, ABS, CONTROL DE ESTABILIDAD, CONTROL DE VELOCIDAD CRUCERO.

GARANTÍA: MÍNIMA DE 3 AÑOS O 150.000 KM.

EL BIEN DEBE SER NUEVO SIN USO, SUJETO A VERIFICACION TECNICA POR LA COMISION EVALUADORA.


ANTONIO RAFAEL PANOZZO
Secretario Municipal
La Criolla - Entre Ríos




EDGARDO ARIEL STUKER
Presidente Municipal
La Criolla - Entre Ríos